DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	**26 DE OCTUBRE DE 2026**
1.2. PILAR DEL DESARROLLO	SABANALARGA SOLIDARIA, EMPRENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA
1.2.1 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.2.2 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
1.2.3 PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000031
1.2.5 META DE PRODUCTO	PROPENDER POR LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE MONITOREO Y REGISTRO DE ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD DE SABANALARGA, CASANARE
1.2.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	REALIZAR MANTENIMIENTO Y/O CONTROL A LAS CAMARAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO
1.2.7 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE REPUESTOS COMPONENTES ACTIVOS CCTV Y PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA	4192 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA -CASANARE, SEGÚN BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, PARA EL AÑO 2026
1.2.9 N° DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS__1___ INDIRECTOS__0___
1.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1 FUENTES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS	5%CV
1.3.2 CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.4.45.02.001.31.02.01.03.14
1.3.3 NOMBRE RUBRO	realizar mantenimiento y/o control a las cámaras existentes en el municipio
2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 2 de la Constitución política, consagra como fines esenciales del Estado:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El artículo 209 de la Constitución Política, predispone que:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El numeral 2 y 3 del artículo 315 ibidem, señala dentro de las funciones de los alcaldes, entre otras, la siguiente:

- *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*
- *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)*

Así mismo la **Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana dispone que:**

- **Artículo 198:**
 Reconoce al alcalde como autoridad de policía, junto con el Presidente y los gobernadores.
- **Artículo 205:**
 Detalla las atribuciones del alcalde en materia de seguridad y convivencia, entre ellas:

- Dirigir y coordinar las autoridades de policía en el municipio.
- Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Coordinar políticas y actividades con organizaciones sociales y comunitarias.
- Velar por la aplicación de normas de policía y ejecución de medidas correctivas.

Con esto el municipio en cabeza de su alcalde tiene la responsabilidad directa de garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, y que se puedan liderar acciones administrativas y contractuales orientadas a fortalecer dichas funciones.

Que de conformidad a una guía expedida por la Policía Nacional define lo siguiente: **¿Qué es un Plan Integral de Convivencia y Seguridad?** Un Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, es un conjunto de estrategias trazadas de manera conjunta por las autoridades competentes de un Departamento, Distrito o Municipio, para atender las problemáticas y los hechos que atentan contra la convivencia y la seguridad ciudadana de dichos territorios.

Ahora bien, la LEY 418 DE 1997 **"Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones." Señala en su ARTÍCULO 1.** Las normas consagradas en la presente ley tienen por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

Adicional a eso en virtud de la presente ley se dispone que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta", según el artículo 119. Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades

regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad del Municipio.

Así mismo señala la ley ibidem en su Artículo 122. **"Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial...

Por su parte en el DECRETO 399 DE 2011 **"Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones."**

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecón, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad;

- El **Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON**, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial;

- Que los **Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET**, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Dicho decreto Ibidem también dispone en su Artículo 16. **POLÍTICAS INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.** En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados juntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público. Negrilla fuera de texto. Y en su Artículo 17. **COMITÉS TERRITORIALES DE ORDEN PÚBLICO.** En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Negrilla fuera de texto.

En Sabanalarga el comité territorial de orden público está regulado por el Decreto No. N° 051 del 21 de octubre 2024 "Por el cual se conforma el comité territorial de orden público del municipio de Sabanalarga, Casanare y se dictan otras disposiciones."

Mediante acta de comité territorial de orden público No. 04 de 31 de julio de 2025, se aprobó la propuesta para "Consultoría para mantenimiento e Instalación de cámaras en el municipio", con el objetivo de evaluar el estado actual de las cámaras de seguridad instaladas, con miras a estructurar posteriormente un proceso de mantenimiento integral. Asimismo, se busca determinar la viabilidad técnica y financiera de migrar el sistema de alimentación eléctrica actual a uno independiente, posiblemente basado en baterías de litio u otras soluciones autónomas.

De acuerdo con lo anterior, la entidad celebró el PROCESO DE MINIMA CUANTIA INVITACION PUBLICA No. SC-SG-MC-072 DE 2025DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2007.407.2025 cuyo objeto es: "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ELABORAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, DISEÑO DE UBICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OCHO (8) NUEVOS PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE".

Ahora bien, según el diagnóstico técnico integral del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del municipio de Sabanalarga, incluyendo el casco urbano, el centro poblado El Secreto y el centro poblado de Aguaclara. la inspección se realizó verificación punto a punto, incluyendo inspección visual, mediciones eléctricas, pruebas funcionales de equipos, validación de comunicaciones, y levantamiento detallado de inventario, permitiendo establecer el estado real del sistema, su nivel de disponibilidad y las acciones requeridas para garantizar continuidad, seguridad eléctrica y escalabilidad futura.

El diagnóstico evidencia que el sistema CCTV del municipio de Sabanalarga se encuentra operativo de manera parcial, con múltiples riesgos técnicos asociados principalmente a deficiencias en protección eléctrica, respaldo energético, comunicaciones y estandarización de equipos.

Si bien una parte importante de las cámaras se encuentra en funcionamiento, la falta de UPS adecuadas, transformadores de aislamiento, puesta a tierra verificable y enlaces de fibra confiables compromete la continuidad del servicio y aumenta la probabilidad de fallas recurrentes.

La implementación de las recomendaciones propuestas permitirá estabilizar el sistema, reducir fallas, mejorar la calidad del video, y garantizar escalabilidad y sostenibilidad a mediano y largo plazo, fortaleciendo así la infraestructura de seguridad ciudadana del municipio.

TABLA RESUMEN DE EQUIPOS A REEMPLAZAR Y ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	REPUESTOS COMPONENTES ACTIVOS CCTV		
1	CAMARAS PTZ TIPO DOMO. TIPO 1	UND	1
2	FIBRA OPTICA MONOMODO	ML	1500
3	SWITCH TIPO 1	UND	12
4	UPS DE 1.5KVA	UND	12
5	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO*	UND	12
6	RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO*	UND	2
7	DISCO DURO 6 TB*	UND	3
8	KIT MODULO SFP*	UND	4
9	ODF 24 PUERTOS TIPO RACK*	UND	1
	REPUESTOS ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA		
10	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	4
11	CAJA TERMINAL DE FIBRA OB 4 HILOS*	UND	5
	MANTENIMIENTO		
12	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A BRAZO DE CAMARA PTZ	UND	15
13	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CAMARA PTZ	UND	13
14	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CAMARA FIJA	UND	2
15	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A GABINETE DE POSTE	UND	11
16	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A UPS 3KVA ONLINE	UND	2
17	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A NVR 16 CANALES	UND	2
18	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A MONITOR 49"	UND	5
19	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A AIRE ACONDICIONADO	UND	2
20	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CONTROL DE ACCESO	UND	1
21	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A RACK DE PISO	UND	1
22	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A SWITCH 24 PUERTOS	UND	2

El municipio de Sabanalarga cuenta con un sistema de videovigilancia instalado por la Administración Municipal, compuesto por quince (15) cámaras de seguridad, de las cuales doce (12) se encuentran conectadas a un sistema de videovigilancia operado por la Policía Nacional en la Estación de

Sabanalarga, y las otras tres (3) se encuentran instaladas en un sistema independiente en el Centro Poblado de Aguaclara monitoreadas por la Inspección de Policía.

El sistema existente enfrenta limitaciones operativas derivadas de la obsolescencia de algunos equipos, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo sistemático, la insuficiencia de puntos de monitoreo en zonas estratégicas y la carencia de integración con tecnologías de análisis inteligente de video. Desde el punto de vista presupuestal, los recursos asignados han sido insuficientes para garantizar la actualización tecnológica y la expansión del sistema, lo que ha generado brechas en la cobertura y la capacidad de respuesta ante incidentes de seguridad.

La identificación de estas limitaciones evidencia la necesidad de realizar un diagnóstico técnico exhaustivo del sistema de videovigilancia existente, que permita determinar el estado real de los equipos, la funcionalidad de las cámaras, la capacidad de almacenamiento y procesamiento, la conectividad y la integración con el centro de monitoreo.

Los hechos delictivos, así como la comisión de los comportamientos contrarios a la convivencia en el municipio, hacen necesario el mejoramiento en la prestación del servicio de la Policía Nacional de Colombia, dentro del territorio del municipio de Sabanalarga, Casanare, enfrentando una serie de desafíos relacionados con la efectividad del servicio, generando que se presente una pérdida de confianza en la institución y así mismo impactando su imagen.

La seguridad y el orden público son fundamentales para el bienestar de cualquier comunidad. En Sabanalarga, Casanare, la Policía Nacional desempeña un papel crucial en la protección de los ciudadanos y el mantenimiento de la ley. Es por esto por lo que la importancia de realizar el mantenimiento de las cámaras de seguridad es de vital importancia para fortalecer las capacidades operativas de la institución, mejorando la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el municipio. La inversión en este proyecto no solo responde a una necesidad inmediata, sino que también tiene beneficios directos e indirectos para toda la comunidad.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

La innovación e implementación tecnológica es una tendencia tanto en las diferentes organizaciones del sector público, como el privado, a partir del aprovechamiento y gestión de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, no solo se ha venido permitiendo una consolidación del servicio apoyada en la tecnología sino que además, ha venido generando diversas proyecciones que a partir de una intervención tecnológica adecuada, compatible, sostenible, y de continua optimización, contribuyan al mejoramiento de los diferentes procesos y servicios que en materia de seguridad y convivencia ciudadana son responsabilidad institucional y de las entidades públicas para el logro de los objetivos que tanto la comunidad como las instituciones y el gobierno, esperan de ella.

La Alcaldía municipal de Sabanalarga, no cuenta con los equipos necesarios ni el personal capacitado para adelantar las labores normales de mantenimiento de estos cámaras de seguridad, por lo tanto, se hace necesario contratar este servicio con una persona natural o jurídica especializada en el área, y así lograr la prolongación de la vida útil de estas unidades.

Por lo anteriormente mencionado la alcaldía de Sabanalarga - Casanare-, teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad,

requiere los servicios de una empresa que cuente con las condiciones para dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz al objeto del proceso de contratación, para el caso: **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y COMPONENTES PARA EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS POR EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.**

Así las cosas, se encuentra debidamente justificada la presente contratación, y bajo la normatividad vigente y aplicable se procede a analizar las condiciones para participar en la presente convocatoria.

Con el presente proceso contractual se estaría dando cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 31 de mayo 2024, **línea estratégica.** "SABANALARGA SOLIDARIA, EMPRENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA"; **proyectos:** FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, **Casanare códigos BPIN** 2024853000031; **Sector: 1.** *GOBIERNO TERRITORIAL;* **Programa:** FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA **Metas: 1.** *ADELANTAR INICIATIVAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LOS SABANALARGUENSES* **actividad:** EJECUTAR PROYECTOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD. Por tal razón la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, consideran necesario celebrar un contrato bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

Finalmente, se considera oportuna la necesidad planteada en el presente estudio previo, como quiera que se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional del Planeación. El contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

El presente proceso de contratación se considera conveniente puesto que se elabora de acuerdo al Régimen Jurídico vigente para la contratación estatal, dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales, así como los decretos reglamentación en materia de contratación.

Que el presente estudio previo se considera conveniente debido a que la Alcaldía municipal de Sabanalarga, no cuenta con los equipos necesarios ni el personal capacitado para adelantar las labores normales de mantenimiento de estos cámaras de seguridad, por lo tanto, se hace necesario contratar este servicio con una persona natural o jurídica especializada en el área, y así lograr la prolongación de la vida útil de estas unidades.

En este sentido, La seguridad y el orden público son fundamentales para el bienestar de cualquier comunidad. En Sabanalarga, Casanare, la Policía Nacional desempeña un papel crucial en la protección de los ciudadanos y el mantenimiento de la ley. Es por esto por lo que la importancia de realizar el mantenimiento de las cámaras de seguridad es de vital importancia para fortalecer las capacidades operativas de la institución, mejorando la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el municipio. La inversión en este proyecto no solo responde a una necesidad inmediata, sino que también tiene beneficios directos e indirectos para toda la comunidad.

Realizar el presente proceso permitirá el cumplimiento de la línea estratégica. "SABANALARGA SOLIDARIA, EMPRENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA"; proyectos: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, Casanare códigos BPIN 2024853000031; Sector: 1. GOBIERNO TERRITORIAL; Programa: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA Metas: 1. ADELANTAR INICIATIVAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LOS SABANALARGUENSES actividad: EJECUTAR PROYECTOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD. Por tal razón la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, consideran necesario celebrar un contrato bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA. Por ello la Administración Municipal y en concordancia a lo establecido en el presupuesto de gastos y en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026.

2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Que la Administración municipal, "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027", considera oportuno adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra identificada y justificada; asimismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, para la contratación de los servicios descritos en el presente estudio previo, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la VIGENCIA 2026.

3. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y COMPONENTES PARA EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS POR EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O PRODUCTO A CONTRATAR.

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -

Las especificaciones técnicas del producto a contratar se relacionan en el anexo de las fichas técnicas.

3.2.2 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS A ENTREGAR

La oferta deberá ser presentada conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas del producto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMARAS PTZ TIPO DOMO. TIPO 1	UNIDAD
2	FIBRA OPTICA MONOMODO	ML
3	SWITCH TIPO 1	UNIDAD
4	UPS DE 1.5 KVA	UNIDAD
5	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	UNIDAD
6	RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO	UNIDAD
7	DISCO DURO 6 TB	UNIDAD
8	KIT MODULO SFP	UNIDAD
9	ODF 24 PUERTOS TIPO RACK	UNIDAD
10	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UNIDAD
11	CAJA TERMINAL DE FIBRA OB 4 HILOS	UNIDAD
12	MANO DE OBRA	GLOBAL

3.2.3 CONDICIONES DEL PROPONENTE

Los requisitos de carácter habilitante se establecen a través del documento denominado "PLIEGO DE CONDICIONES".

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

ÍTEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
1	Director ingeniero del proyecto	Ingeniero electrónico y/o eléctrico y/o sistemas.	Experiencia especifica como gerente o director de proyectos, en como mínimo cinco (05) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación de sistemas de CCTV y/o videovigilancia para la seguridad ciudadana.	1	50%
2	Ingeniero	Ingeniero electrónico y/o eléctrico y/o electromecánico	Experiencia especifica como ingeniero residente o coordinador de proyectos, en como mínimo cinco (05) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación de sistemas de CCTV y/o videovigilancia para la seguridad ciudadana.	1	100%

3	Coordinador técnico	Técnico en sistemas y/o eléctrico y/o telecomunicaciones.	Experiencia como técnico de proyectos, en como mínimo cinco (05) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación de sistemas de CCTV y/o videovigilancia para la seguridad ciudadana.	1	50%
4	Técnico instalador	Técnico electricista y/o electromecánico y/o afines	Experiencia como técnico, en como mínimo tres (03) proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación de sistemas de CCTV y/o videovigilancia para la seguridad ciudadana.	1	100%

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES COMERCIALIZADORES DE EQUIPOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

El proponente deberá anexar copia de la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada donde conste que el proponente se encuentra inscrito en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

4. SOPORTE ECONÓMICO PERMISOS Y LICENCIAS

4.1. SOPORTE ECONÓMICO.

4.1.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EXIGIBLES AL MOMENTO DE LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

En cuanto a los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y local, del futuro contrato a celebrarse se encuentran:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Conforme a lo previsto en la ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios Nos. 099 y 1070 de 2013.
Industria y comercio	10 x 1000 sobre el valor total del contrato. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)
Avisos y tableros	15% sobre el valor liquidado de industria y comercio. (Régimen de rentas del municipio de Sabanalarga)
Estampilla pro Cultura	1% sobre el valor total del contrato.
Estampilla Pro Anciano	4% sobre el valor total del contrato.
Tasa ProDesarrollo del deporte	1.5 % sobre el valor total del contrato.

Estampilla para la justicia familiar	2% sobre el valor bruto del contrato, es decir, el valor de cada pago sin incluir el IVA.
Sobretasa bomberil	3% de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio y avisos y tableros.
Rete IVA, y/o otros impuestos	Según corresponda a la calidad del bien o servicio, o la persona que presenta oferta.

4.1.2 LICENCIAS Y/O PERMISOS
N/A

4.1.3 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El Municipio de Sabanalarga a través de la KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR, en calidad de SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, con el fin de establecer el valor del PRESUPUESTO OFICIAL, realizó invitación a cotizar de los ítems nuevos mediante la página oficial del municipio https://www.sabanalarga-casanare.gov.co/convocatorias/invitacion-a-cotizar-equipos-y-repuestos-para-reparacion, con el fin de establecer el estudio de precios de mercado, el cual está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, estudio de precios de mercado que se obtuvo con CUATRO COTIZACIONES y una vez verificadas las cotizaciones presentadas por 1.G5 ENEGINEERING S.A.S, PERSONA JURIDICA - NIT 901118386-4; 2. SENSAR INGENIERIA S.A.S, PERSONA JURIDICA - NIT: 901622242-3, 3. CONEXIONES IA S.A.S, PERSONA JURIDICA - NIT: 902019473-6; y 4. MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S PERSONA JURIDICA - NIT: 00.714.956-5; se procede a tomar el MENOR VALOR por ítem cotizado.

PARA PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($321,902,497,00).EL CUAL INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS, CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO; Y DEMÁS VARIABLES QUE SE REQUIERAN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA; conforme lo señalado en el respectivo Análisis del Sector y Estudio de Mercado, el cual, hace parte integral del presente documento.

El presupuesto oficial se establece en el anexo PRESUPUESTO OFICIAL, que hace parte integral del presente documento.

4.1.4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio cuenta con los recursos suficientes que amparan el compromiso contractual que se adelante con el presente **PROCESO DE SELECCIÓN** y que dan la seguridad financiera para el desarrollo de las actividades requeridas, con cargo al presupuesto **VIGENCIA 2026**, el cual fue aprobado mediante Decreto de liquidación No. 069 del 19 de diciembre de 2025 y Decreto No. 035 del 25 de abril de 2026, así:

No. del CDP	APROPIACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
000004	2.3.4.45.02.001.31.02.01.03.14	realizar mantenimiento y/o control a las cámaras existentes en el municipio	5%CV	$ 321,902,497.00

4.1.5. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES.

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente **PROCESO DE SELECCIÓN**, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021) y en virtud de lo establecido en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio. Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la	Ley 2067 de 2020

	República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5]	

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina–CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, el Municipio de Sabanalarga Casanare se encuentra incluido dentro de las entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

El objeto del presente proceso de contratación, cuyo valor es la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($321,902,497,00).**valor que no supera el establecido por los Acuerdos Comerciales de Alianza del Pacifico (únicamente con Chile y Perú), que corresponde para adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG; Costa Rica, que corresponde para adquirir bienes y servicios a partir de US$ 552.000 y adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000; Estados AELC (EFTA), que corresponde para adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG; Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), que corresponde para adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG; excepto el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; y La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Según los anexos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, el presente proceso de contratación, le son aplicables las siguientes:

	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	NO	NO

ALIANZA DEL PACÍFICO	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	SI

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN , por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

a. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. –

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el contrato, los estudios previos, ficha técnica, anexos, adendas, aclaraciones expedidas por la entidad y la propuesta presentada por el contratista.
2. Suministrar y entregar oportunamente la totalidad de los bienes objeto contractual, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, características, calidades y condiciones mínimas exigidas por la entidad.
3. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, sin uso, libres de defectos de fabricación, averías, golpes, fisuras o deterioros que afecten su funcionalidad o vida útil.
4. Garantizar la calidad, resistencia, funcionalidad y adecuado funcionamiento de los bienes suministrados, conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta y a las garantías legales y comerciales aplicables.

5. Aportar las fichas técnicas, catálogos, documentos del fabricante o soportes técnicos requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas para cada ítem contractual, cuando aplique o sean requeridos por la supervisión.
6. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar señalado por la entidad, asumiendo todos los costos y riesgos derivados de dichas actividades hasta su recibo a satisfacción.
7. Hacer entrega formal de los bienes objeto contractual, previo visto bueno y aprobación del supervisor designado por la entidad.
8. Efectuar el ingreso al Almacén Municipal de Sabanalarga – Casanare, cuando aplique, allegando la relación detallada de los elementos suministrados, junto con la factura, documento equivalente o remisión correspondiente.
9. Obtener la aprobación del Almacenista Municipal y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
10. Reemplazar, a su costa y sin generar costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos, incumplimiento de especificaciones técnicas, mala calidad o daños, dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento efectuado por el Municipio y, en todo caso, antes de la realización del evento o actividad correspondiente.
11. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Contar con el personal idóneo y suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, cuando ello resulte necesario para la ejecución contractual.
13. Permitir y facilitar las labores de supervisión, verificación, inspección y control que adelante la entidad respecto del cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación, novedad o irregularidad que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
15. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Garantizar que los productos suministrados cumplan con las normas técnicas, sanitarias, comerciales y de calidad aplicables a cada tipo de bien, cuando corresponda.
18. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos por la entidad para el seguimiento, control, ejecución y liquidación del contrato.
19. Asumir la responsabilidad por los actos, omisiones, errores o perjuicios que cause a la administración o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
20. Abstenerse de subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato sin autorización previa y expresa de la entidad, cuando a ello hubiere lugar.
21. En caso de no realizarse la entrega total de los bienes previstos para ingreso a almacén por circunstancias relacionadas con la participación en el evento, los bienes restantes deberán quedar debidamente registrados en el inventario del almacén municipal para ser utilizados posteriormente en actividades o eventos de similar naturaleza definidos por la entidad.
22. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar su correcta, eficiente y oportuna ejecución.

b. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en el cumplimiento de las actividades antes descritas, y en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Expedir y entregar al Municipio, los demás documentos relacionados a la póliza (s) correspondiente (s), que sean necesarios y obligatorios en caso de requerirse las coberturas y cuantías de la misma.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Desarrollar las actividades establecidas en los estudios previos, invitación y a las a las que se comprometa en la propuesta.
5. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Garantizar la calidad y eficiencia de los bienes y servicios a contratar.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Avisar oportunamente a la Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
10. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
11. En caso de que la entidad le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
12. Realizar y presentar informe final de las actividades en medio físico y magnético (CD), el cual debe contener como mínimo: Introducción, Información del contrato, Ubicación, Estado y vigencia de la póliza, actas suscritas, Descripción de actividades realizadas (se debe identificar el producto o servicio según corresponda), Registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas, Personal y equipo utilizado, pagos de Seguridad social y aportes parafiscales, paz y salvo del personal utilizado (cuando aplique) y demás observaciones que a bien prescriba la supervisión.
13. Garantizar que su personal profesional, o auxiliar y mano de obra calificada o no calificada, estén debidamente afiliados al sistema de seguridad social, Manteniéndose al día en el pago de las obligaciones (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y, Parafiscales cuando aplique, conforme Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la que lo modifica Ley 828 de 2003. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. (Según corresponda)
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
15. Conocer y acatar las normas contractuales.
16. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
17. Presentar los soportes exigidos por el SUPERVISOR para la liquidación del contrato.
18. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los

Contratistas de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, a través del supervisor designado para tal efecto.
2. Verificar que los bienes suministrados por el contratista cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.
4. Suministrar oportunamente al contratista la información, instrucciones y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes suministrados, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas, dejando constancia mediante la correspondiente certificación o acta de recibido a satisfacción.
6. Tramitar oportunamente, a través del supervisor del contrato, las observaciones, requerimientos o solicitudes que se presenten durante la ejecución contractual.
7. Adelantar el trámite correspondiente para el ingreso de los bienes al almacén municipal, cuando aplique, conforme a los procedimientos internos de la entidad.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales exigidos para ello.
9. Verificar, previo a cada pago, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
10. Resolver oportunamente las solicitudes y requerimientos formulados por el contratista en desarrollo de la ejecución contractual.
11. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias en caso de incumplimiento contractual, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.
12. Garantizar el equilibrio económico del contrato en los casos previstos por la ley y cuando se configuren las condiciones legales para ello.
13. Velar porque las actuaciones contractuales se desarrollen conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la normatividad de contratación estatal.
14. Expedir y suscribir oportunamente las actas, certificaciones y documentos requeridos para el adecuado desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar su correcta ejecución.

16. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría General y de Gobierno se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**UNSPSC**
46000000	46170000	46171600	Cámaras de seguridad	**46171610**

26000000	26120000	26121600	Cable de fibra óptica	**26121607**
43000000	43220000	43222600	Interruptores de red	**43222612**
39000000	39120000	39121000	Fuentes interrumpibles de potencia	**39121011**
39000000	39120000	39121000	Transformador de aislación	**39121029**
43000000	43220000	43222600	Estaciones base de fidelidad inalámbricas	**43222631**
43000000	43200000	43201800	Unidades de disco duro	**43201803**
43000000	43200000	43201500	Convertidores de transceptores y medios	**43201553**
43000000	43220000	43223300	Panel de conexión	**43223309**
43000000	43220000	43223300	Caja de distribución de fibra óptica	**43223339**
72000000	72150000	72151700	Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado	**72151702**

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "*La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación*".

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

7.1. *INDICACION DE LA MODALIDAD:*

MODALIDAD	APLICA
1. LICITACIÓN PÚBLICA	
2. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	X
3. CONCURSO DE MÉRITOS	
4. CONTRATACIÓN DIRECTA	

7.2 *JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS*

ACUERDOS MARCO

En cumplimiento de las disposiciones que regulan la contratación estatal y la utilización de los Acuerdos Marco de Precios, la Entidad efectuó la consulta de los instrumentos publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el

propósito de establecer si los bienes y servicios requeridos para el suministro de repuestos y componentes activos del sistema CCTV, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de seguridad instaladas, se encuentran incluidos en algún instrumento de agregación de demanda disponible.

Como resultado de la consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-283-AMP-2020, denominado "*Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos*", el cual contemplaba la adquisición de soluciones de videovigilancia, el mantenimiento de sistemas previamente instalados y el suministro de determinados repuestos. Sin embargo, se constató que la fecha máxima para colocar órdenes de compra al amparo de dicho instrumento fue el 21 de febrero de 2023, razón por la cual no resulta procedente su utilización para efectuar nuevas adquisiciones durante la vigencia 2026.

Adicionalmente, en la consulta realizada no se identificó otro Acuerdo Marco de Precios vigente que comprenda integralmente los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

En consecuencia, conforme a la información consultada, no se identificó un instrumento vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad contractual mediante una nueva orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Por lo anterior, la Entidad podrá adelantar el correspondiente proceso de selección a través del procedimiento de menor cuantía.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La modalidad de selección correspondiente al presente proceso contractual será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la vigencia fiscal 2026, el Municipio de Sabanalarga, Casanare, cuenta con un límite máximo de menor cuantía equivalente a doscientos ochenta (280) salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400), teniendo en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($321.902.497), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución contractual, valor que se encuentra comprendido dentro del rango establecido para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

La procedencia de esta modalidad deberá encontrarse respaldada en el análisis técnico y del sector que determine que las prestaciones requeridas no corresponden a una adquisición que deba adelantarse mediante otro procedimiento especial de selección, particularmente los previstos para bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

El procedimiento de selección se adelantará observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva, así como las reglas reglamentarias aplicables a la manifestación de interés, eventual sorteo y evaluación de las ofertas.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. -

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la verificación previa de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

En ese sentido, la Entidad definió criterios de evaluación orientados a garantizar la selección objetiva del contratista, mediante la asignación de puntajes relacionados con factores de calidad y oferta económica, los cuales permiten identificar la propuesta más favorable para los intereses de la administración, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Los criterios de ponderación y la metodología de asignación de puntajes se desarrollan de manera detallada en el PLIEGO DE CONDICIONES, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

9.1. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).-

Teniendo en cuenta lo estipulado en el ARTÍCULO 4. **DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES** de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, CONPES 3714 de 2011 y MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y siendo que este PROCESO DE SELECCIÓN, se estima por disposición reglamentaria, **la previsión, estimación, asignación y distribución de riesgos** para el contrato que resulte con fundamento a este estudio previo, los cuales se encuentran desarrollados en el documento anexo denominado: **MATRIZ TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO.**

20. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DE AMPARO PARA ENTIDADES DEL ESTADO

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con la sección 3 –garantías- subsección 1 generalidades del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso.

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgos, SE REQUIERE EXIGIR AMPAROS AL CONTRATISTA:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**X**		**DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO**
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	**X**		**DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN.**
Estabilidad de Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	**X**		**CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		**MÍNIMO DE 200 SMLMV**	**DURACIÓN DEL CONTRATO**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**X**		**POR UN VALOR EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**UN (01) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ALMACÉN**
CALIDAD DEL SERVICIO	**X**		**POR UN VALOR EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**UN (01) AÑO A PARTIR DE LA TERMINACION DEL CONTRATO**
Otras.		X		

21. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
11.1 TIPO DE CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
11.2 OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y COMPONENTES PARA EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS POR EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.**
11.3 PLAZO	**VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SABANALARGA - CASANARE.

11.5 VALOR	**TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($321,902,497,00).**
11.6 FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE SABANALARGA PAGARÁ EL CIEN POR CIENTO 100% DEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ SE HAYA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, INGRESO A ALMACÉN MUNICIPAL (CUANDO HAYA LUGAR) Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE LIQUIDACIÓN. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.
11.7 SUPERVISION/INTERVENTORIA	Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por **SECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO** para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO

Nombre: MICHAEL ARMANDO JOYA SALAMANCA
Cédula: 1.116.992.729 de Sabanalarga
Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno
Firma:

REVISÓ ESTUDIO PREVIO	**REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO**
Nombre: KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR Cédula: 1.007.703.624 de Sabanalarga Cargo: Secretaria General y de Gobierno Firma: JulianaArenas	Nombre: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE Cédula: 74.861.893 de Yopal Casanare Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno Firma:
REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO	**REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO**
Nombre: DIEGO ORLANDO GONZALEZ ROA Cédula: 9.431.171 de Yopal Casanare Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno Firma:	Nombre: OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA Cédula: 9.659.706 de Yopal Casanare Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno Firma:
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO (Vo Bo de coherencia con el Plan de Desarrollo)	
Nombre: KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR Cédula: 1.007.703.624 de Sabanalarga Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma:	

ANEXOS

1. Fichas Técnicas
2. Solicitud y Cotizaciones – Soportes
3. Anexo Matriz Estudio de Mercado
4. Análisis del sector.
5. Anexo Presupuesto oficial
6. Certificación de viabilidad de la inversión
7. Matriz tipificación, estimación y asignación del riesgo
8. Pliego de Condiciones

OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y COMPONENTES PARA EL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS POR EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.**